

ORDENANZA N° 430/2020

VISTO:

QUE, la Comuna de Marcelino Escalada cuenta con una importante cantidad de contribuyentes morosos, siendo necesario crear mecanismos promocionales que faciliten su pago; Y,

CONSIDERANDO:

QUE, los ingresos provenientes del recupero de deudas representa un flujo de fondos necesarios para mejorar la situación económica financiera de la administración comunal y la prestación de los servicios que la misma brinda a la comunidad;

QUE, a tales fines es necesario dictar la normativa legal pertinente;

POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 430/2020

ARTÍCULO 1°: PLAN DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES:

Implementese a partir de la promulgación de la presente un Plan de Regularización de Obligaciones Vencidas e Impagas provenientes de la Tasa Rural y/o Tasa General de Inmuebles Urbanos, adeudada a la Comuna de Marcelino Escalada hasta el día 30 de abril del 2020.

ARTÍCULO 2°: PLAN DE PAGO: Los contribuyentes deudores que se acojan al Plan de Regularización implementado en el ARTÍCULO 1° podrán abonar sus obligaciones en las condiciones que se establecen a continuación:

- a) Pago de Contado sin interés, con un cinco por ciento (5%) de descuento;
- b) En tres (3) cuotas sin interés, por alguno de los medios de pagos autorizados por la Comuna de Marcelino Escalada; o
- c) En seis (6) cuotas con interés, por alguno de los medios de pago autorizados por la Comuna de Marcelino Escalada.

ARTÍCULO 3°: CONVENIO DE PAGO: El acogimiento al Plan de Regularización establecido en el ARTÍCULO 1° se instrumentará mediante la firma de un Convenio

de Pago y Reconocimiento de Deuda entre la Comuna de Marcelino Escalada y el Contribuyente deudor.

ARTÍCULO 4°: MORA AUTOMÁTICA. CADUCIDAD: La falta de pago de una sola de las cuotas pactadas hará incurrir en mora automática al contribuyente, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial y provocará la caducidad de los plazos restantes.

ARTÍCULO 5°: VIGENCIA: Los contribuyentes deudores podrán abonar la Tasa Rural y Tasa General de Inmuebles Urbanos, en las condiciones previstas en la presente, hasta el 31 de julio de 2020.

ARTÍCULO 6°: PRÓRROGA: El plazo del ARTÍCULO 5° podrá ser prorrogado por el Sr. Presidente Comunal por hasta 30 días más, previa Resolución fundada.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de mayo de 2020.